TETELA DE OCAMPO

CON TU VOLUNTAD HACEMOS HISTORIA

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO INVITACIÓN A TRES PERSONAS SIN ANTICIPO

**H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO; PUEBLA.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR DE LA LOCALIDAD DE CUACUALACHACO, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA".

**TIPO DE CONTRATO**: DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

**CONTRATISTA**: RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**REPRESENTANTE LEGAL:** C. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**NÚMERO DE CONTRATO:** C05-MTO-02407-2024

**UBICACIÓN DE LA OBRA:** CUACUALACHACO

**MONTO:** $218,945.00

**FORMA DE PAGO:** ESTIMACIÓN FINIQUITO

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** 27 DE MARZO DE 2024 AL 11 DE ABRIL DE 2024

**FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:** 25 DE MARZO DE 2024

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** INVITACIÓN A CUANDO MENOS DOS PERSONAS

**OFICIO DE AUTORIZACIÓN:** HATO/SG/080/2024

**NÚMERO DE OBRA MUNICIPAL:** 02407

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** FAISMUN 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Cerrada a la Soledad s/n, Col. Tamiahco, Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardohh0104@hotmail.com

TETELA DE OCAMPO

CON TU VOLUNTAD HACEMOS HISTORIA

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.**
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**
**No. C05-MTO-02407-2024**
**FECHA DEL CONTRATO: 25 DE MARZO DE 2024**
"AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR DE LA LOCALIDAD DE CUACUALACHACO, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LESLI ORDÓÑEZ DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; EL **C. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ QUIEN** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, DENOMINARÁ, **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

## D E C L A R A C I O N E S

**1.** "EL CONTRATANTE" declara:

**1.1** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

**1.2** Que cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**1.3** Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, El contratante debe fomentar las actividades culturales, deportivas y educativas, y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**1.4** Que, la **Lic. Lesli Ordóñez Díaz,** en su carácter de Presidenta Municipal Suplente de Tetela de Ocampo Puebla; tiene la facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Puebla, y del artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO PUE. 2021-2024

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR8904017G6
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad s/n, Col. Tamiahua
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardo.hh9104@hotmail.com

Estado de Puebla, habiendo sido autorizado para ello previamente por el H. Cabildo según consta en el Acta de Cabildo de fecha **07 de febrero de 2024**.

**1.5** Que, la **Lic. Lesli Ordóñez Díaz**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal Suplente de Tetela de Ocampo, Puebla, mediante con el Acta de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2024, fecha en que se celebró la primer sesión de cabildo en la cual rindió protesta y tomó posesión el H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla, 2021-2024.

**1.6** Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, El contratante debe fomentar las actividades culturales, deportivas y educativas, y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**1.7** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán recursos provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DistritoFederal (FAISMUN 2024),** mismos que se hayan disponibles en la Tesorería Municipal según se desprende del oficio de autorización **HATO/SG/080/2024**.

**1.8** Que, de conformidad al procedimiento señalado en el art 23 Fracción III, 24, 25, 45 Fracción XII y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y art 67, Numeral 2, Apartado H, del anexo de transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024. La adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS DOS PERSONAS** bajo el número de invitación: **No. INV.02-MTO-02407-2024**, "EL CONTRATISTA" resultó adjudicado, según se desprende del Acta de Fallo de Fecha **21 DE MARZO DE 2024**.

**1.9** Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio oficial la Presidencia Municipal ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Tetela de Ocampo, Puebla, C.P. 73640.

**2.- "EL CONTRATISTA"** declara:

**2.1** Que es una persona física, que cuenta con la capacidad jurídica para tratar. Y que si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este Contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

**2.2** Que, el **C. Ricardo Hernández Hernández**, acredita su personalidad, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el numeral **2.1** de la presente Declaración; manifestando **bajo protesta** de decir verdad que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad s/n, Col. Tamapa
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo. ricardohh0104@hotmail.com

alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato, y se identifica con credencial de elector, con folio número 12389470604 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual cuenta con fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

**2.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **HEHR89041766.**

**2.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

**2.5** Que cuenta con Registro Vigente ante el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, con número **DOPMTO/2023-2024/15.**

**2.6** Que, manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla; y por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal o Estatal.

**2.7** Que, declara **bajo protesta de decir verdad**, conocer el **Programa de Obra, Catálogo de Conceptos, Proyectos, Planos, Especificaciones y Normas de Calidad**, conforme a los cuales ejecutará los trabajos del mismo, asimismo manifiesta conocer en su contenido, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos que se le encomienden mediante el presente instrumento.

**2.8** Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

**2.9** Que declara que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos; asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos de la obra que se le encomienda.

RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220

**2.10** Que declara, que la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por **"EL CONTRATANTE"**, y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de obra, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

**2.11** Que, tiene establecido su domicilio en **CAMINO A LA SOLEDAD SN COLONIA CENTRO TAMUANCO MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA CODIGO POSTAL 73640**; el cual señala para todos los efectos y fines legales de este contrato.

**2.12** Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito **"EL CONTRATANTE"** en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

**3.- "LAS PARTES"** declaran:

**ÚNICO.** Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Que en mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública vigentes al momento de celebrarse el presente instrumento legal, otorgan de conformidad las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - *OBJETO DEL CONTRATO:*** **"EL CONTRATANTE"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la realización de la Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado denominada **"AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR DE LA LOCALIDAD DE CUACUALACHACO, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"**, y este se obliga a ejecutarla hasta su total terminaciòn, acatando lo establecido por los diversos ordenamientos, así como las normas de construcción vigentes

en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:* "EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar la obra materia u objeto del presente contrato en un plazo de **16 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **27 DE MARZO DE 2024** y obligándose a terminarlos a más tardar el día **11 DE ABRIL DE 2024** en coincidencia con el programa de ejecución, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

Los términos para el cierre documental de la obra, se establecen en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará a la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de obra; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado, con excepción de la fianza de vicios ocultos que permanecerá vigente durante los doce meses posteriores a la recepción formal de los trabajos.

**TERCERA. - *MONTO DEL CONTRATO:*** el monto total del presente contrato es por la cantidad de: **$218,945.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** considerando un subtotal de **$188,745.69 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)** más el importe de **$30,199.31 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** equivalentes al 16 % de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**CUARTA. - *ANTICIPO:* "EL CONTRATISTA"** Renuncia el anticipo.

En el concepto de que para el caso que se declare rescindido el presente Contrato, el saldo por amortizar del anticipo se reintegrara a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución ejecutoriada que haya determinado la rescisión administrativa del Contrato.

Y para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el párrafo primero del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

RICARDO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401786
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad s/n, Col. Tepetzinco
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardo.hernandez.hh@hotmail.com

Asimismo **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo, deberá comprobar su aplicación, con la correspondiente documentación en original, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de la presente clausula, así como lo establecido en el artículo 54 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y, por lo tanto, quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente Contrato, salvo en el supuesto establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 54 de dicho ordenamiento legal.

**QUINTA.-** ***FORMA Y LUGAR DE PAGO:*** **"LAS PARTES"** convienen que el pago de la obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado materia de este contrato, se realice a contra-entrega sujetas al avance de los trabajos con base en el programa contratado, amparados por los recibos, facturas correspondientes y demás documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre del **Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla**. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que este hubiera señalado.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, la forma de pago será mediante la formulación de 1 estimación finiquito, mismos en que se obliga a presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

**Las estimaciones de los trabajos deberán acompañarse de la siguiente documentación**: Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio (en caso de que existan), Fotografías, Análisis, Cálculo e Integración de los importes correspondientes a cada estimación, estado de cuenta, resumen de la estimación por partidas, aviso de inicio de los trabajos, así como la factura soporte de la estimación, que acrediten la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64



+52 797 105 6152 DIF
+52 797 112 9301 PRESIDENCIA
heroicatetela deocampo 2021-2024@hotmail.com
Pue, Plaza [illegible] Col. Centro, Tetela de Ocampo
RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad s/n, Col. Tamuancu
Tetela de Ocampo, Puebla
correo: ricardohh0104@hotmail.com

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para la tramitación de su pago.

**"EL CONTRATANTE"**, pagara **"EL CONTRATISTA"**, a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla; en el domicilio de esta, ubicado en la Presidencia Municipal, en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Tetela de Ocampo, Puebla, C.P. 73640, o bien por transferencias bancarias.

**SEXTA. - *DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS*.** - **"EL CONTRATANTE"** pone a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en este momento; Siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"**, verificar los datos técnicos correspondientes, debiendo firmar de conformidad la bitácora de obra.

**SEPTIMA. - *GARANTÍAS:*** **"EL CONTRATISTA"** a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente contrato, se obliga a entregar las siguientes pólizas de fianza, expedidas por Institución legalmente establecida, por los montos que a continuación se señalan:

- ✓ **Póliza de fianza** por la cantidad de **$21,894.50 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **10%** del monto total del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

- ✓ Póliza de fianza por la cantidad de **$21,894.50 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **10%** del monto total del Contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento ejercido de la obra objeto del presente contrato la cual será entregada a **"EL CONTRATANTE"** previo a la recepción definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato, a fin de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de [illegible] de entrega-recepción y para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

Las garantías serán otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** ante y a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo; Puebla. Mismas que permanecerán vigentes durante los plazos señalados anteriormente.

**OCTAVA. - *SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN:*** **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** desde la fecha de inicio de trabajos, durante todo el periodo de ejecución, a dotar a los trabajadores con equipo de seguridad básico, informándoles sobre las condiciones donde se efectuará la obra, con el fin de que se tomen las precauciones necesarias, para que estos puedan desempeñar sus labores en condiciones ideales.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a colocar un anuncio informativo, que deberá permanecer desde el inicio de los trabajos y durante la ejecución de los mismos, el cual consistirá en una lona de 3 metros de largo por 1.50 metros de ancho y contendrá la información que le sea proporcionada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; a proporcionar y mantener todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales con el fin de evitar confusiones y accidentes.

**NOVENA.- *AJUSTE DE COSTOS:*** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, impliquen un aumento o reducción de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por **"EL CONTRATANTE"**, quién emitirá la determinación por escrito, sobre el aumento o reducción correspondiente.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de ajuste de costos será el previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA. - *PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS y CONFIDENCIALIDAD.*** - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

TESORERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021-2024

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ R.F.C. HEHR890401765 Tel. 561.695.2220 Camino a la Soledad s/n, Col. Ignacio Zaragoza Tetela de Ocampo, Puebla. correo: ricardohh0104@hotmail.com

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

III.- Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance, derivado del presente contrato, es propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA PRIMERA. – DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES"**

**"EL CONTRATISTA"** designa **Ing. Luis Hernández Vargas**, como su Superintendente de construcción, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer en contenido y alcances legales del presente Contrato, así como todos sus anexos.

A su vez **"EL CONTRATANTE"** en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designara a un Supervisor Residente de Obra, quien será responsable técnico que vigilará que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"** a través del presente Contrato, ejerciendo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo del citado ordenamiento legal.

Asimismo, **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de contratar a cualquier empresa que a su criterio realice la Supervisión Externa a la obra materia del presente Contrato. En el caso que se presente un atraso en la obra contratada por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, este deberá pagar la supervisión a partir de la fecha de vencimiento del Contrato celebrado con la supervisora hasta la total conclusión de los trabajos de esta. Por

lo que **"EL CONTRATISTA"** descontará del finiquito respectivo el importe a pagar a la supervisora por los trabajos a realizar con motivo de su atraso

**DÉCIMA SEGUNDA. – BITÁCORA. - "LAS PARTES"** deberán llevar de forma obligatoria la Bitácora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; se ajustará a las necesidades de cada obra, en su elaboración, control y seguimiento deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

I.- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato que se trate.

II.- Se debe contar con un original para **"EL CONTRATANTE"** y al menos una copia, para **"EL CONTRATISTA"** y otra para la residencia de obra o la supervisión;

III.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;

IV.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta; y

V.- Contener las firmas y sellos de quienes intervienen en ella.

**DÉCIMA TERCERA. - *RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.*** - Las partes convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:
La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220

**DÉCIMA CUARTA.-** ***RELACIONES LABORALES:*** **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE""**, en relación con la obra pública objeto del contrato.

En caso de que durante la ejecución de la obra **"EL CONTRATISTA"** cuente con la participación de los vecinos de la comunidad beneficiada a través de faenas o jornales, para realizar trabajos adicionales pactados con la comunidad, conceptos de obra no presupuestados o no considerados en el catálogo de conceptos de obra, será el único responsable de los riesgos de trabajo que se llegaren a presentar durante la ejecución de los mismos, y en consecuencia estará obligado a responder con su propio patrimonio de dichas reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación será causa especial de rescisión administrativa del presente contrato con responsabilidad para **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de todas las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a deslindar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula, por **"EL CONTRATISTA"** será causa de rescisión a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **"EL CONTRATISTA"** o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. -** ***SUBCONTRATACIÓN*****: "EL CONTRATISTA"** Se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

RICARDO HERNÁNDEZ TIERNANDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad s/n, Col. Tamiahco
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardohh0104@hotmail.com

**DÉCIMA SEXTA. - *RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:*** **"EL CONTRATISTA"** comunicará a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y **"EL CONTRATANTE"** junto con la Contraloría, verificarán que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"EL CONTRATANTE"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de la misma; y se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término diez días hábiles, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen, el saldo resultante.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"**, no acude con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"**, procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión; y notificado su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado.

En cuanto quede determinado el saldo total, **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, en su caso el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a **"EL CONTRATISTA"** el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

No obstante, la recepción formal de los trabajos **"EL CONTRATANTE"**, se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - *DE FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO*:** Una vez recibidos físicamente los trabajos. **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de

RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Carretera a la Soledad s/n, Col. Tamiuanco.
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardohh0104@hotmail.com

treinta (30) días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**"EL CONTRATANTE"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo anteriormente determinado, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de la materia.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"**, no acude a "EL contratante" para su elaboración, dentro del plazo antes señalado, "EL contratante", procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de su emisión y notificado su resultado a "EL **CONTRATISTA**", este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado. En cuanto quede determinado el saldo total, **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a **"EL CONTRATISTA"** el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este Contrato.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** dará por terminado el Contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a la del finiquito.

El documento donde conste el finiquito, deberá de contener todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de la Materia, y formará parte del presente Contrato, como el anexo respectivo.

**DÉCIMA OCTAVA. - *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:*** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a que la mano de obra, los materiales, herramientas y equipos utilizados en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, así como a responder bajo su estricta responsabilidad, de los vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL**

**CONTRATANTE"** o a terceros, por lo que esta queda facultada para exigir a **"EL CONTRATISTA"** la reparación material o económica total de dichos daños y perjuicios, los cuales serán garantizados por la fianza que se menciona en la cláusula séptima por la cantidad que importa la misma y en el caso de que dichos daños y perjuicios sean mayores al monto de dicha garantía, **"EL CONTRATISTA"** también se obliga a reparar los daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía.

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de sus trabajos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de este contrato, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"**, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - *PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS:*** **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos, suministros o utilización de los insumos objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución y anexos del contrato, para tal efecto **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos, y si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse o no se cumplió con la fecha de terminación establecida en el presente, **"EL CONTRATANTE"** procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al UNO AL MILLAR por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL CONTRATANTE"**. Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados o en el finiquito según corresponda.

Igualmente **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de retener el UNO AL MILLAR, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, como penalización económica con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, con el objeto de prever posibles atrasos en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha

b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**;

c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos mercantiles;

f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**;

g) Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**;

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no otorga las facilidades y datos necesarios a **"EL CONTRATANTE"** o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

i) Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato,

k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, así como de algún hecho que contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; y

l) Si presenta atraso en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución anexo al presente contrato, o no concluye los trabajos contratados en el plazo estipulado.

TESORERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE

PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO PUE 2021 - 2024

RICARDO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Cerrito de la Soledad s/n, Col. Tamuanco, Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardohh0104@hotmail.com

para el estado de Puebla, si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificarlo, **"EL CONTRATANTE"** procederá a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los Convenios se considerarán parte del Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Los Convenios correspondientes, deberán formalizarse por **"LAS PARTES"** los cuales deberán ser suscritos por el Servidor Público que haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o quien este facultado para ello.

**VIGÉSIMO CUARTA. - *DISPOSICIONES GENERALES*.**

**a)** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**b)** Las partes están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

**1.-** Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a **"EL CONTRATANTE"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**2.-** En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **"EL CONTRATANTE"**, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, sin que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**, y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren pagados

conforme al programa vigente, así como en su caso lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

**3.-** Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**4.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL CONTRATANTE"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo.

**5.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, en igual forma enterará a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales o a la **"EL CONTRATANTE"** según corresponda, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**VIGÉSIMO QUINTA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*. "LAS PARTES"** convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en Tetela de Ocampo, Puebla el 25 DE MARZO DE 2024.

**Por "EL CONTRATANTE"**

PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

**LIC. LESLI ORDÓÑEZ DÍAZ**
Presidenta Municipal Suplente
Del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

**Por "EL CONTRATISTA"**

RICARDO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
R.F.C. HEHR890401766
Tel. 561.695.2220
Camino a la Soledad S/N, Col. Centro
Tetela de Ocampo, Puebla.
correo: ricardohh0104@hotmail.com

**C. RICARDO HERNÁNDEZ HERNANDEZ**

**POR EL MUNICIPIO**
**T E S T I G O S**

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

**C.P. MARISELA CABRERA DÍAZ**
Tesorero Municipal
del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

**C. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Director de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **"AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR DE LA LOCALIDAD DE CUACUALACHACO, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"**, NÚMERO **02407**, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024; CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; REPRESENTADO POR LA **LIC. LESLI ORDÓÑEZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE; Y POR LA OTRA EL CONTRATISTA EL **C. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSCA.**